

Doctor Mora
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021

Andador Claudia y area de donación **JUNTOS** 2021
CONSTRUYAMOS



CONVENIO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. **MARIO LUIS ARVIZU MENDEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES ASISTIDO POR EL C. C.P. **JORGE ALEJANDRO CEBALLOS BRIONES**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO ASI COMO **EL ARQ NICOLÁS FERNANDO PICHARDO RÍOS**, DIRECTOR DE **DESARROLLO URBANO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO DONATARIO**”, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. MA. CARMEN PÉREZ ARVIZU ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE GREGORIA ARVIZU PICHARDO Y/O GREGORIA ARVIZU**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL DONANTE**” CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TITULO CUARTO REFERENTE A DONACIONES DENTRO DE SU ARTICULADO QUE COMPRENDE DEL ARTICULO 1827 AL ARTICULO 1852, Y ARTICULO 1855 AL ARTÍCULO 1879 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:
I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

PRIMERA: ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y CON LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEGISLACIÓN LE CONFIERE, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA: QUE EL **ING. MARIO LUIS ARVIZU MÉNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO 2018-2021 EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018, EN DONDE CONSTA SU RESPECTIVA TOMA DE PROTESTA, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 3, 76 FRACCIÓN I K), FRACCIÓN V INCISO A), 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA NO.1 UNO EN EL PUNTO NÚMERO 10 DIEZ DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL SE LE FACULTO PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS; QUIEN ES ASISTIDO POR EL **CP. JORGE ALEJANDRO CEBALLOS BRIONES**, EN SU CALIDAD DE **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON SU NOMBRAMIENTO ACORDADO EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 1 UNO DEL H. AYUNTAMIENTO EN EL PUNTO NUMERO 4 CUATRO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018, ACUDIENDO AL PRESENTE ACTO DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ACORDADO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 1 UNO DEL H. AYUNTAMIENTO EN EL PUNTO NÚMERO 10 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018, ASI COMO **EL ARQ. NICOLÁS FERNANDO PICHARDO RÍOS**, DIRECTOR DE **DESARROLLO URBANO**.

TERCERA: TIENE SU DOMICILIO EN EL PALACIO MUNICIPAL, JARDÍN PRINCIPAL S/N, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO.

no Carmen Perez Arvizu

4

A

[Signature]





Doctor Mora

H. AYUNTAMIENTO
2018-2021

JUNTOS CONSTRUYAMOS



CUARTA: ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CÉDULA NÚMERO **MDM850101TP3**.

II.- DECLARA "EL DONANTE":

PRIMERA.- TENER POR NOMBRE: **MA. CARMEN PÉREZ ARVIZU** DE NACIONALIDAD MEXICANA; ESTADO CIVIL: SOLTERA, Y QUE ES UNA PERSONA FISICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, QUE SE IDENTIFICA CON (CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA), **CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO: PRARMA58101611M200**.

SEGUNDA.- QUE EN FECHA 23 VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE SE LLEVÓ A CABO LA JUNTA DE HEREDEROS PARA NOMBRAMIENTO DE ALBACEA QUEDANDO A FAVOR DE LA C. **MA. CARMEN PÉREZ ARVIZU RESPECTO DE LOS BIENES DE LA C. GREGORIA ARVIZU PICHARDO Y/O GREGORIA ARVIZU** QUIEN FUE LEGÍTIMO PROPIETARIO DE UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN LADO SUR DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., SEGÚN CONSTA EN INSTRUMENTO PÚBLICA NUMERO 1476 MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DE FECHA 13 TRECE DE MARZO DEL 2006 DOS MIL SEIS ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE FRANCISCO GONZALES GARCÍA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 SEIS EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EMILIO PORTES, NUMERO 75 SETENTA Y CINCO, CIUDAD DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO.

TERCERA.- QUE ES SU VOLUNTAD OTORGAR EN DONACIÓN UNA FRACCIÓN DEL BIENE INMUEBLE DESCRITO EN LA ESCRITURA MENCIONADA EN LA CLUSULA ANTERIOR, LA CUAL CUENTAN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **2-18-98.89 HAS**, DONANDO ASÍ AL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., LA SIGUIENTE FRACCIÓN:

"ANDADOR CLAUDIA"

UNA SUPERFICIE DE **445.05 M2** (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS).

"ÁREAS DE DONACIÓN"

UNA SUPERFICIE DE **50.47 M2** (CINCUENTA PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

CUARTA.- QUE REALIZARA LA DONACIÓN CITADA EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA REGULARIZACION DEL **"ANDADOR CLAUDIA"** Y **"AREA DE DONACION"** EN LADO SUR DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA GTO.

QUINTO.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LA C. **MA. CARMEN PÉREZ ARVIZU** SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO CALLE IRAPUATO ESQUINA CON CALLE OCAMPO ZONA CENTRO, DOCTOR MORA, GUANAJUATO, C.P. 37960,

III.- DECLARAN LAS PARTES:

PRIMERA.- QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE ESTE CONVENIO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, POR CONSIGUIENTE MANIFIESTAN QUE NO HAY ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE EN SU DETERMINACIÓN, QUE VICIE LA VOLUNTAD Y AFECTE LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ma Carmen Perez Arvizu

4

H

[Signature]





Doctor Mora
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021

JUNTOS CONSTRUYAMOS



SEGUNDA.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y DECLARAN QUE TIENEN PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

CLAU S U L A S:

PRIMERA.- "EL DONANTE" TRANSFIERE A TITULO GRATUITO, A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO DONATARIO"**, UNAS FRACCIONES DEL BIEN INMUEBLE, DESCRITO EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA, PARA QUE SEA UTILIZADO COMO **"ANDADOR CLAUDIA"** Y **"AREA DE DONACION"** UBICADO EN LADO SUR DE LA CABECERA MUNICIPAL Y QUE CORRESPONDEN A LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

"ANDADOR CLAUDIA"

COLINDANCIAS DE VIALIDAD.

CON UN SUPERFICIE DE 445.58 M2 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

AL NORTE: MIDE 81.05 METROS Y COLINDA CON GERMAN VILLASEÑOR, SUC. GREGORIA ARVIZU PICHARDO Y/O GREGORIA ARVIZU, RAYMUNDO RESÉNDIZ Y SUC. GREGORIA ARVIZU PICHARDO Y/O GREGORIA ARVIZU.

AL SUR: MIDE 81.00 METROS Y COLINDA CON SUC. GREGORIA ARVIZU PICHARDO.

AL ORIENTE; MIDE 5.00 METROS Y COLINDA CON DANIEL HERNÁNDEZ MALDONADO.

AL PONIENTE; MIDE 6.00 METROS Y COLINDA CON DERECHO DE VÍA CARRETERA DOCTOR MORA – SAN VICENTE.

"ÁREA DE DONACIÓN"

COLINDANCIAS DE ÁREA DE DONACIÓN.

CON UN SUPERFICIE DE 50.47 M2 (CINCUENTA PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

AL NORTE: MIDE 81.0 METROS Y COLINDA CON ANDADOR CLAUDIA.

AL SUR: MIDE 81.00 METROS Y COLINDA CON SUC. GREGORIA ARVIZU PICHARDO.

AL ORIENTE; MIDE 0.70 METROS Y COLINDA CON DANIEL HERNÁNDEZ MALDONADO.

AL PONIENTE; MIDE 0.70 METROS Y COLINDA CON DERECHO DE VÍA CARRETERA DOCTOR MORA – SAN VICENTE.

SEGUNDO.- "EL DONANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO DONATARIO"** LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONVENIO, LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRES, PASOS CAMINOS, Y SERVIDUMBRES QUE PUEDAN CORRESPONDERLE.

TERCERA.- "EL DONANTE" SE OBLIGA EXPRESAMENTE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL RELATIVA Y CONCORDANTE QUE SEA APLICABLE, TRANSMITIENDO A **"EL MUNICIPIO DONATARIO"**, PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, TODOS LOS DERECHOS DE LAS PROPIEDADES Y POSESIONES RESPECTO DE LOS BIENES DONADOS MATERIA DE ESTE CONVENIO.

CUARTA.- "EL DONANTE" SE OBLIGAN A ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO DONATARIO"** LOS BIENES INMUEBLES DONADOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

mo Carmen Perez Arvizu

4

HA

[Signature]





Doctor Mora
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021

JUNTOS CONSTRUYAMOS



QUINTA.- "EL MUNICIPIO DONATARIO" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA INCORPORAR A SU PATRIMONIO LOS BIENES INMUEBLES DONADOS MATERIA DE ESTE CONVENIO, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO POR EL CUAL "LA DONANTE" ENTREGARA A "EL MUNICIPIO DONATARIO", LOS CITADOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA.- COMO CONSECUENCIA DE LA CLAUSULA ANTERIOR SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO PARA QUE REALICE EL DESLINDE DE LAS SUPERFICIES DE 445.58 M2 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), Y SUPERFICIE DE 50.47 (CINCUENTA PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) DE LA CUENTA PREDIAL NÚMERO 41P000127001 A NOMBRE DE LA C. GREGORIA ARVIZU PICHARDO Y/O GREGORIA ARVIZU Y QUEDANDO COMO ALBACEA LA C. MA CARMEN PÉREZ ARVIZU, MISMOS QUE HAN SIDO DONANDOS AL MUNICIPIO Y QUE TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LA REGULARIZACIÓN DEL "ANDADOR CLAUDIA" Y "PREDIO PARA AREAS VERDES" RESPECTIVAMENTE EN LADO SUR DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DOCTOR, MORA GTO.

SEPTIMA.- ACUERDAN LAS PARTES, QUE EN EL MOMENTO EN QUE ASÍ SE LE SOLICITE "EL DONANTE", ACUDIRA A OTORGAR LA FIRMA DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO DONATARIO".

OCTAVA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA ESCRITURACIÓN, TRASLADO DE DOMINIO, INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, CORRERAN POR CUENTA DE "EL MUNICIPIO DONATARIO".

NOVENA.- ACUERDAN LAS PARTES QUE EL PRESENTE CONVENIO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA.- EN CASO DE QUE "EL DONANTE" PRETENDA LOTIFICAR, FRACCIONAR, O CREAR DESARROLLO EN CONDOMINIO, QUE SE ENCUENTRE EN LA PARTE ADJUNTA A LA SUPERFICIE DONADA SE OBLIGA A INTRODUCIR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO Y DE ENERGIA ELECTRICA; TAL Y COMO LO DICTA EL ARTÍCULO 425 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; ADEMÁS DE ACATAR LO QUE DICTAN LOS ARTÍCULOS 410 Y 411 DE LA LEY EN COMENTO, Y DAR EL MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE HASTA SU ENTREGA.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE CONTROVERSIDA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE OPTARA EN PRIMER TERMINO POR LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN, PERO EN CASO DE PREVALECER, SERÁN COMPETENTES PARA DIRIMIRLA LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PARTIDO JUDICIAL QUE CORRESPONDE POR RAZÓN DE DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO DONATARIO", POR LO QUE CONVIENEN EN RENUNCIAR AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR PRESENTES O FUTUROS DOMICILIOS DIVERSOS AL DE "EL MUNICIPIO".

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A 23 VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

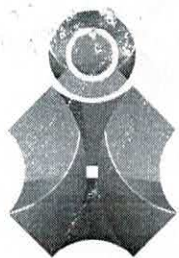
Ma Carmen Pérez Arvizu

[Signature]

[Signature]

[Signature]





Doctor Mora
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021

JUNTOS CONSTRUYAMOS



ING. MARIO LUIS ARVIZU MENDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.P. JORGE ALEJANDRO CEBALLOS BRIONES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ARQ. NICOLÁS FERNANDO PICHARDO RÍOS.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

POR "EL DONANTE"

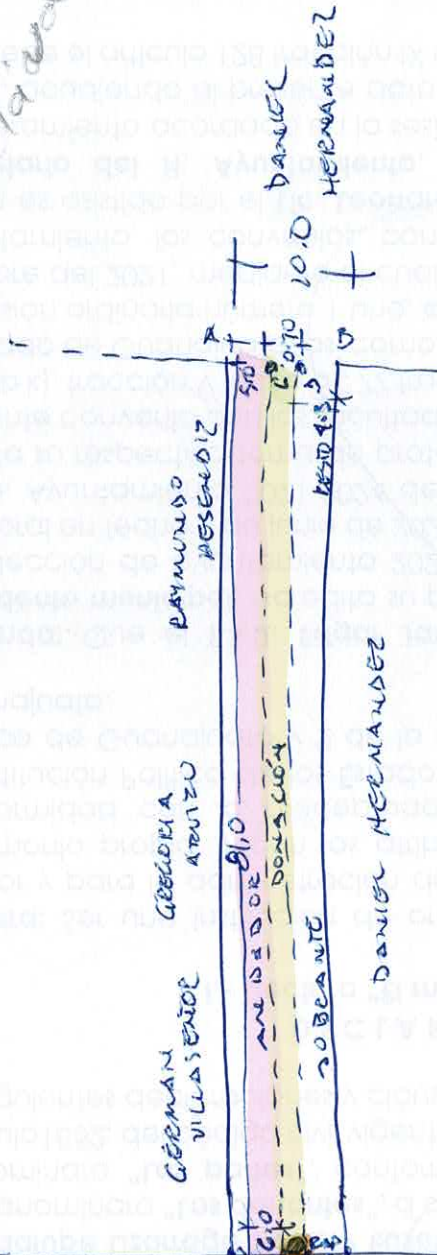
C. MA. CARME PÉREZ ARVIZU
ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE LOS BIENES DE
GREGORIA ARVIZU PICHARDO Y/O GREGORIA ARVIZU.

*Presbí original
no Carmen Pérez Arvizu
7 - oct - 2021*

LAS PRESENTES FORMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. MARIO LUIS ARVIZU MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES ASISTIDO POR EL C. C.P. JORGE ALEJANDRO CEBALLOS BRIONES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO ASÍ COMO EL ARQ NICOLÁS FERNANDO PICHARDO RÍOS, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DONATARIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. MA. CARMEN PÉREZ ARVIZU ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE GREGORIA ARVIZU PICHARDO Y/O GREGORIA ARVIZU, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE".



Andador
Ciudad



A) $21^{\circ}08.133'N$ y $100^{\circ}19.107'W$

B) $21^{\circ}08.128'N$ y $100^{\circ}19.108'W$

C) $21^{\circ}08.131'N$ y $100^{\circ}19.107'W$

D) $21^{\circ}08.130'N$ y $100^{\circ}19.107'W$

E) $21^{\circ}08.142'N$ y $100^{\circ}19.152'W$

F) $21^{\circ}08.139'N$ y $100^{\circ}19.152'W$

G) $21^{\circ}08.139'N$ y $100^{\circ}19.152'W$

H) $21^{\circ}08.137'N$ y $100^{\circ}19.154'W$

ÁREA DEL ANDADOR

ÁREA DE DONACIÓN

PAP REGISTRO AGUA POTABLE.

CALLE CARRET. DOCTOR MORA - SAN VICENTE

CALLE CARRET. DOCTOR MORA - SAN VICENTE

CALLE MORASQUILLAS

CALLE MORASQUILLAS